

## INFORME TÉCNICO

### PROYECTO:

**“Doble Vía Acceso Rivadavia, Junín – San Martín, Tramo: Empalme Ruta Nacional N°7 (Depto. San Martín) – Calle Falucho”**

### PROPONENTE:

Dirección Provincial de Vialidad

### PIEZA ADMINISTRATIVA:

Expediente N° EX-2022-04928509-GDEMZA-DPV. Expediente original 2863-D-2015-03834.

### OBJETO

Analizar y dar respuesta a la Nota NO-03921499-GDEMZA-DPV adjunta en orden 17, donde se comunica que se está culminando la Etapa I del proyecto y se está avanzando en los actos administrativos para el llamado a licitación del tramo II-A. El Proyecto fue aprobado por DIA N° 225/2018.

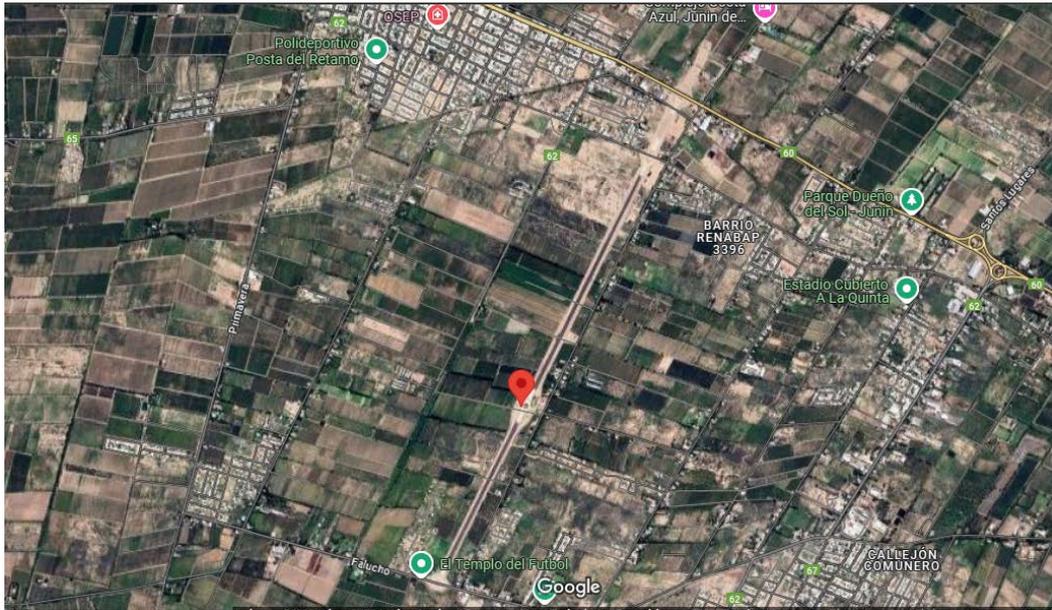
### ANÁLISIS

La Dirección Provincial de Vialidad comunica por Nota NO-03921499-GDEMZA-DPV que se está culminando la Etapa I del proyecto “Doble Vía Acceso Rivadavia, Junín – San Martín, Tramo: Empalme Ruta Nacional N°7 (Depto. San Martín) – Calle Falucho” y se dará continuidad al tramo II-A. El primer tramo abarcó desde Calle Falucho hasta RPN° 60.

El Tramo II-A, implica una longitud de 2.748,26 entre RPN°60 y Carril Centro y comprende la construcción de una calzada de cuatro carriles y doble sentido de circulación, separadas por New Jersey de hormigón, calles laterales para el acceso a los predios frentistas y la vinculación con los intercambiadores diseñados para el acceso a la calzada principal. La calzada principal será pavimentada y la colectoras tendrán un enripiado para continuar con el tratamiento del Tramo I. Las interacciones del proyecto con RPN°60 y Carril Centro se resuelven, respectivamente, con un retorno y una rotonda. De manera complementaria el proyecto contempla la resolución de las interferencias con otras redes, las obras de desagüe, iluminación de intersecciones, demarcación horizontal y señalamiento vertical correspondiente. La liberación de la traza para materializar el perfil de proyecto se ha cumplido en la declaración de utilidad pública y la expropiación está pronta a finalizar.

En virtud de lo informado, el día 14 de mayo se realizó una inspección, recorriéndose el tramo ya ejecutado que corresponde a la Calle Falucho hasta la RPN°60 y posteriormente se recorrió desde RPN° 60 hasta Carril del Centro.

A continuación se presenta material fotográfico:



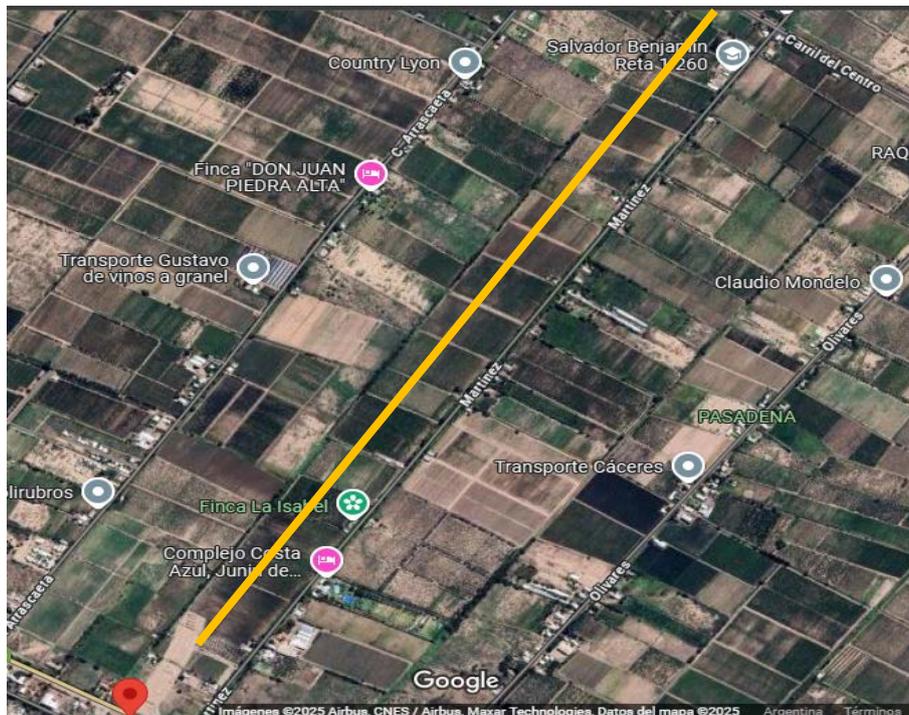
Tramo ejecutado desde Calle Falucho hasta Ruta N° 60.





Las fotografías precedentes, grafican el tramo ya ejecutado e intervenido, observándose que se ha dado cumplimiento con la Declaración de Impacto Ambiental. Se pudo observar que las obras correspondientes al 1º tramo desde Calle Falucho hasta Ruta Nº 60 se están ejecutando, pronto a finalizarse

A continuación se presenta el segundo tramo que se continuará, desde Ruta Nº 60 a Carril del Centro:



— Proyección aprox. Segundo tramo



La observación ocular se llevó a cabo desde RPN° 60 hacia Carril del Centro y la circulación fue por Calle Martinez. Se constató, a partir de la inspección realizada, que las condiciones ambientales son las mismas que las evaluadas en el PEIA tramitado bajo expediente N° 2863-D-2015-03834.

## CONCLUSIÓN:

Se concluye que de acuerdo a lo analizado, el tramo a ejecutarse forma parte del proyecto evaluado oportunamente, y aprobados por DIA N° 225/2018 SAYOT, sin presentar modificaciones.

No corresponde realizar el trámite administrativo de ampliación de la DIA, ya que la obra se encuentra en ejecución.

Por lo tanto, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución N°225/2018.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

Mendoza, Mayo de 2025.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe Firma Conjunta**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Informe Técnico

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**NOTIFICAR A:** Dirección Provincial de Vialidad

**EXPEDIENTE N°:** 2863-D-2015-03834

**ASUNTO:** "Doble Vía Acceso Rivadavia, Junin, San Martín, Tramo:  
Empalme Ruta Nacional N°7 (Dpto San Martín) – Calle  
Falucho"

**CONTENIDO:** Resolución DIA N° 225/2018

**NOTA:** En este acto se deja copia de la citada Resolución de  
Inicio y de la presente Notificación.

.....  
**NOTIFICADOR**

.....  
**NOTIFICADO**

.....  
**ACLARACIÓN**

.....  
**ACLARACIÓN**

.....  
**DNI**

.....  
**DNI**

**LUGAR, FECHA Y HORA:**

<b>MESA GENERAL DE ENTRADAS DPV</b>	
Entró-Fecha	02/07/18
Salíó-Fecha	
Hora	11:36 Hs Folio
Tramite	

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES	
RECIBO	19-6-18
HORA	13
MARIA BATTISTONI Jefa Mesa de Entradas UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES	



RESOLUCIÓN N° 225

Visto lo actuado en el Expediente N° 2863-D-2015-03834, en relación con el Estudio Ambiental de la obra denominada: "Doble Vía Acceso Rivadavia, Junín - San Martín, Tramo: **Empalme Ruta Nacional N°7 (Depto. San Martín) - Calle Falucho**", a llevarse a cabo en los Departamentos Rivadavia, Junín y San Martín, Provincia de Mendoza, propuesta por la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 336/339 obra copia de la Resolución N° 490/15 MTayRN, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales, de esta Secretaría, como Organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho procedimiento.

Que por la antedicha Resolución se designó al GRUPO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, y a la Municipalidad de Rivadavia, Municipalidad de Junín, Municipalidad de San Martín, Dirección de Recursos Naturales Renovables, Dirección Nacional de Vialidad, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, Departamento General de Irrigación y Dirección de Hidráulica como Organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94.

Que a fs. 342/373 obra Dictamen Técnico elaborado por el GRUPO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con una serie de observaciones y recomendaciones las que fueron respondidas por la Dirección Provincial de Vialidad a fs. 375/393.

Que a fojas 403/445 constan los dictámenes sectoriales solicitados a los organismos mencionados anteriormente.

Que a fs. 453/455 obra copia de la Resolución N° 272/17, SAyOT de Convocatoria a Audiencia Pública, citada para el día 28 de Agosto de 2017, a las 10:00 horas, en el Teatro Bianchi, ubicado en Calle Aristóbulo del Valle y Lavalle, Distrito Ciudad Rivadavia, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31°

  
Secretaría  
General

  
D. Administración

ES COPIA FIEL

de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias y en el Artículo 18° del Decreto N° 2109/94.

Que a fs. 456/463 constan las publicaciones: de Convocatoria a Audiencia Pública y de Síntesis, realizadas en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial.

Que a fs. 465/484 obra desgravación de la Audiencia Pública presentada por la Dirección Provincial de Vialidad.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Protección Ambiental,

**EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese que la Dirección Provincial de Vialidad ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Doble Vía Acceso Rivadavia, Junín - San Martín, Tramo: Empalme Ruta Nacional N°7 (Depto. San Martín) - Calle Falucho", a llevarse a cabo en los Departamentos Rivadavia, Junín y San Martín, Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/94.

**Artículo 2°:** Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental del proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 5961, en los términos y condiciones establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental y condicionada al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

**Artículo 3°:** La Dirección Provincial de Vialidad como proponente de la obra, deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones, previsiones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico y de los Dictámenes Sectoriales:

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE TRAMITAR Y OBTENER EL PROPONENTE:  
PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

**Unidad de Evaluaciones Ambientales**

- El Representante Ambiental deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales la información que le sea requerida por la misma, por los Municipios u otros Organismos involucrados.





- Tramitar permisos y autorizaciones ante los Organismos correspondientes.
- Presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales el Plan de Trabajo, previo al inicio de la obra.
- Presentar previo al inicio de la obra Plan de Contingencias para las etapas de construcción y operación de la ruta.
- Presentar Plan de Gestión y Manejo Ambiental además de Seguridad y Salud Ocupacional, previo al inicio de la obra.
- Planta de Asfalto:  
Al momento de definir sobre la planta de asfalto, de hormigón y de tributación de áridos, presentar ante este Organismo una memoria descriptiva con su correspondiente localización, plan de manejo que incluya localización, sistema de control de emisiones de gases y material particulado, plan de contingencias para el caso que las plantas salgan fuera de servicio. Tener en cuenta que las mismas deberán localizarse a no menos de 1000 m de cursos de agua, sean temporarias o permanentes y a 1 km de zonas habitadas.

#### Dirección Nacional de Vialidad

- Presentar ante la División Proyectos e Ingeniería Vial el proyecto de Intercambiador entre RN N°7 y Acceso Doble Vía a Rivadavia - Junín - San Martín. Deberá detallar todos los parámetros de diseño, estudio de tránsito, vehículo de diseño, velocidad directriz, etc.
- Será de Aplicación para esta obra el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales de la Dirección Nacional de Vialidad - (MEGA II/2007) cuya copia podrá consultarse en la sede del 4° Distrito de la D.N.V. sito en Pedro Molina 748, ciudad de Mendoza.
- Será de aplicación la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial - Decreto PEN N° 79/98 Anexo R "Pesos y dimensiones", toda vez que por Rutas Nacionales se transporten áridos, suelos o maquinarias viales y materiales de construcción en general.

#### Municipalidades de Rivadavia, Junín y San Martín

- Se deberá dar aviso a los Municipios previo al inicio de obra a fin de obtener los permisos respectivos y de mantener el control respectivo.
- Deberá dar aviso sobre el sitio donde se ubicarán las instalaciones temporales necesarias para la ejecución de la obra, tales como: campamento, obrador, acopio de materiales, planta de elaboración de hormigón, depósito de combustibles y lubricantes, etc.
- Pautar con cada Municipio el sitio de disposición final de residuos y escombros.



Departamento General de Irrigación

- Dar aviso al DGI con una antelación de 48 hs. de iniciar las tareas para inspeccionar las mismas y verificar su desarrollo.
- Las obras no deben poner en riesgo la cantidad y calidad hídrica. Cumplimiento de la Resolución N° 778/96 del HTA - Art. 5 inc. a y d.
- Solicitar los permisos y autorización en la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán.
- Deberá presentar el cálculo con el proyecto ejecutivo de cada uno de los sifones a fin de ser verificados por la Subdelegación de aguas del Río Tunuyán Inferior al momento de construir.

Dirección de Recursos Naturales Renovables

- Deberá dar intervención a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, Departamento Forestación, para efectuar las inspecciones que correspondiesen.
- Deberá adjuntar un Plan de Mitigación sobre las poblaciones de la fauna silvestre.

Ente Provincial del Agua y Saneamiento

- Se deberá comunicar la interrupción de los servicios de agua potable y cloacas al EPAS, a los Municipios, a los Operadores de servicios, indicando la zona, el tiempo de corte y la ubicación de los ductos a afectar.
- De deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar inconvenientes a la población por eventuales cortes de los servicios de agua potable y cloacas por la construcción de la obra vial analizada.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Se deberá dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

CAMPAMENTOS / OBRADORES

- Los depósitos para tambores con aceites y lubricantes en desuso, deberán estar bajo techo, contar con contrapiso de hormigón y murete perimetral contra derrames.
- Estas instalaciones deberán estar ubicadas a más de 1000 metros de los cursos de agua temporarios o permanentes.
- Por razones de seguridad, todo grupo electrógeno que opere, deberá emplazarse sobre platea de hormigón con cordón perimetral contra derrames y contar con cierre perimetral con la finalidad





- de prevenir posibles descargas disruptivas. Deberán tomarse todos los recaudos necesarios para mitigar la emisión de ruido.
- En este sector deberá hallarse la cartelería indicativa de los elementos de uso obligatorio e indispensable de seguridad para los operarios en general.
  - Se deberán disponer en forma separada los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en contenedores debidamente identificados. Además, los recipientes que contengan Residuos Peligrosos, deberán estar individualizados por corriente de desecho y ubicados en lugares seguros, que no se encuentren a la intemperie y lejos de cauces de agua.
  - De existir en el área de los obradores, surtidor para carga de combustibles, estos deberán cumplir con la legislación vigente de la Secretaría de Energía de la Nación, Subsecretaría de Combustibles. Asimismo, deberá contar con contrapiso de hormigón, para el estacionamiento de maquinarias y vehículos y canaletas de captación con la finalidad de evitar la contaminación de suelos con hidrocarburos. Deberán disponer de elementos que permitan la contención de derrames y capacitar al personal para actuación en caso de contingencia, derrames, incendios, etc.
  - Utilizar baños químicos para el personal debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.
  - El o los campamentos que se construyan a fin de albergar tanto personal como maquinarias, deberán reunir las condiciones apropiadas para este fin.
  - Deberán contar con botiquines de primeros auxilios, extintores y matafuegos tanto en obradores como en zonas donde exista riesgo de incendio.
  - En la fase de cierre de los campamentos y obradores se deberá restaurar el lugar a su estado original.
  - La Empresa deberá inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.
  - Se deberá colocar en el obrador los teléfonos de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa de la dirección de Recursos Naturales Renovables para dar aviso ante cualquier eventualidad.

#### AIRE y RUIDOS

- Mantener en condiciones óptimas los sistemas de escapes de los motores de los vehículos y maquinarias que se utilizarán en la ejecución de los trabajos.
- Se deberá minimizar mediante humectaciones periódicas, la emisión de partículas de polvo a la atmósfera debido al despeje de terrenos y nivelación de suelos, instalación de obradores y campamentos, construcción de caminos, montajes y traslado del personal.



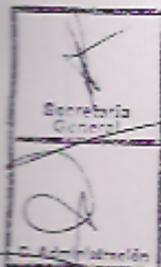
- Deberán estar encarpados los camiones que transportan material, para proteger la carga y evitar la distribución de material particulado en su circulación.
- Mantener los vehículos en correctas condiciones de funcionamiento con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Monitorear la magnitud de ruidos debiendo adecuarse a los parámetros de la normativa vigente.
- Debido a la presencia de poblados receptores a lo largo del recorrido, se recomienda minimizar el incremento de ruidos en la etapa de construcción, corroborando el estado de los silenciadores de la maquinaria interviniente. cumplir la normativa aplicable tanto Ambiental como de Seguridad y Salud Ocupacional, para protección del personal que trabaja en la obra.

#### FLORA, FAUNA y PAISAJE

- El plan de forestación deberá contemplar especies que se adapten a las condiciones edáficas, disponibilidad de agua y espacio de la futura zona de camino.
- Se deberá solicitar a las Inspecciones de Cauces involucradas el respectivo permiso de tala de forestales, sin perjuicio de la solicitud a otros Organismos y/o reparticiones con competencia en el tema.
- Se prohíbe la realización de fuegos en banquetas y bordes de cauces de riego, en zonas forestadas.
- Capacitar al personal permanente y contratado con respecto a la protección ambiental y las medidas para minimizar la interacción y perturbación de fauna y flora.
- Se prohíbe extraer leña, ramas y arbustos de la flora del lugar.
- Ningún forestal deberá ser erradicado sin contar con el permiso correspondiente.
- Se prohíbe la caza y la captura de aves de la Fauna Silvestre y el uso de tramperos, pega pega, etc.

#### AGUA Y CAUCES

- El agua utilizada para consumo humano no deberá usarse para riego de zona de obras y cualquier otro uso que no sea relacionado al agua potable.
- Respetar los escurrimientos naturales de la zona.
- Con relación al lavado de los vehículos y maquinarias, los efluentes (eliminación de grasas, aceites detergentes, etc.) deberán ser tratados, previa su disposición final, jamás deberá ser un curso de agua el receptor final ni en zona de caminos. La misma consideración se deberá tener para los restos de hormigón, residuos sólidos y peligrosos.
- No realizar acopio de materiales o escombros en sectores que puedan interrumpir el libre escurrimiento de las aguas pluviales





y aluvionales. Así mismo, deberá evitarse la obstrucción de canales de desagüe, drenaje o de riego durante toda la etapa de construcción de las obras.

- Se deberá evitar derramar combustibles, efluentes cloacales o cualquier otra sustancia tóxica, sólida o líquida, ya sea durante la etapa constructiva u operacional, a cauces hídricos superficiales, que luego puedan ser utilizados, directa o indirectamente.
- Se deberá determinar la ubicación de las estructuras de manera que los escurrimientos naturales no se alteren y para seguridad de las estructuras.
- Controlar en cada cruce de agua comprometido por la obra, que el mismo se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni cantidad del mismo y deberán ser ejecutados durante la época de la corta anual de agua o bien disponer de algún desvío que permita continuar con la erogación prevista de cada canal de riego.
- Todos los conductos que se encuentran dentro de la zona de camino deberán ser impermeabilizados, mejorando sensiblemente las condiciones actuales del sistema de riego. Además se deberán reconstruir la totalidad de compartos afectados, manteniéndose las correspondientes cotas de entrega.

#### SUELO

- Para el caso de la extracción de áridos del lecho de los cauces de jurisdicción del Departamento General de Irrigación, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, así como también los caminos de ingreso y egreso tanto de camiones como de maquinaria, a fin de poder evaluar su posible impacto negativo sobre el recurso hídrico.
- No se podrá extraer suelo u otros materiales de la zona de camino para la construcción de las obras. En el caso que exista la posibilidad de extracción de áridos, previamente gestionados los permisos, se deberá delimitar la ubicación de los yacimientos, como así los caminos de ingreso y egreso, tanto de camiones como de maquinarias.
- Los obradores deberán poseer un área impermeabilizada para la realización de tareas de mantenimiento de la maquinaria, a fin de evitar la contaminación de los suelos.
- Los lugares donde se realicen las tareas deberán quedar en las condiciones ambientalmente aptas.

#### RESIDUOS

- Residuos sólidos resultantes de las obras (escombros, recortes de materiales y sobrantes): la empresa deberá retirar los escombros que se produzcan en la obra y depositarlos en escombreras autorizadas indicadas por los Municipios, previo cele-



brar con los mismos los correspondientes convenios especiales para la recepción de dichos materiales.

- Se deberán almacenar, previa a su disposición final, los residuos sólidos asimilables a urbano y los residuos peligrosos en forma clasificada y segregada en contenedores debidamente identificados y con su correspondiente corriente de desecho. El lugar de disposición deberá estar protegido de posibles accidentes naturales, y a la vez apartado del tránsito permanente.
- Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.
- Se deberá presentar ante el Departamento General de Irrigación el sistema de efluentes que se utilizará para su aprobación.
- En el caso de mantenimiento, cambio de aceite y filtro de las maquinarias y vehículos a usarse en la obra, los mismos deberán realizarse en lugares debidamente autorizados, y en caso de realizarse en el predio de la obra, deberá impermeabilizar una zona que cuente con muretes antiderrame para evitar el volcar restos de hidrocarburos al suelo.
- Se utilizarán baños químicos, en ese caso, la disposición final de los residuos provenientes de los mismos deberán ser colocados en recipientes estancos, herméticamente cerrados y de material inalterable y luego gestionar su traslado. Para ello, se deberán requerir los servicios de transportistas de Residuos Peligrosos debidamente autorizados por la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. La cantidad de baños a utilizar por el personal deberá fijarse en función de la cantidad de personas presentes en los horarios pico de trabajo; como así también, se deberán considerar las distancias entre los frentes de trabajo y la ubicación de los baños a fin de asegurar que éstos sean efectivamente usados.
- Las Empresas deberán inscribir el Obrador en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

**CONSIDERACIONES ELÉCTRICAS Y AMBIENTALES DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (EPRE)**

Del análisis de la documentación referida en la Manifestación General de Impacto Ambiental, correspondiente al proyecto denominado "Doble Vía Acceso Rivadavia, Junín - San Martín, Tramo: Empalme Ruta Nacional N°7 (Depto. San Martín) - Calle Falucho", se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:





- La construcción de las obras, dependiendo del proyecto eléctrico que surja como aprobado, puede llegar a incluir la ejecución de varias tareas como la construcción, relocalización y/o readecuación tanto de Líneas Aéreas como Subterráneas de Media Tensión 13,2 kV y/o de Baja Tensión 0,230/0,400 kV existentes dentro del área de influencia de la obra vial presentada.
- En virtud de que no se mencionan en la MGIA la intersección de la LAT 66 Kv ET Junín - ET Rivadavia con la traza de la doble vía proyectada, cuya operación y mantenimiento es responsabilidad de EDESTESA, el responsable del proyecto y/o de la ejecución del mismo deberá presentar ante dicha distribuidora antes de comenzar los trabajos, toda documentación técnica correspondiente, debidamente aprobados por EDESTESA. El punto de intersección entre la LAT 66kv y la doble vía proyectada, se encuentra aproximadamente a 549 mts. al suroeste de Calle Belgrano y aproximadamente 122 mts. al noroeste de Calle Paso de Los Andes.
- En virtud que no se incorpora en el expediente ningún documento técnico-eléctrico con los antecedentes correspondientes a las interferencias eléctricas antes mencionadas, el responsable del proyecto y/o de la ejecución del mismo deberá presentar antes de dar comienzo con los trabajos eléctricos toda la información necesaria de las instalaciones eléctricas que puedan verse afectadas en las proximidades de la zona donde se desarrollará el presente proyecto, debidamente aprobados por las Distribuidoras Eléctricas involucradas.
- Se deberá dar cumplimiento durante la ejecución de las nuevas obras de reubicación y/o adecuación de líneas de MT y/o BT, tanto aéreas como subterráneas si las hubiera, a lo establecido en las siguientes normativas vigentes:
  - Leyes N°6497, N°6498 y modificatorias.
  - Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y Normas de Calidad del Servicio Eléctrico.
  - Resolución EPRE N° 087/99 "Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33 kV o Superiores" en todo aquello que le sea de aplicación.-
  - Resolución EPRE N° 553/03 "Modificación Resolución N° 87/99".
  - Ley Provincial N° 5518 "Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto".
  - Resolución EPRE N° 011/99 "Reglamento de Servidumbres de Electroducto".
  - Especificación Técnica ET N° 90 (Ex EMSE) "Servidumbre de Electroductos".
  - Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIR-SOC.



- Reglamentación sobre Líneas Aéreas Exteriores de la Asociación Argentina de Electrotécnicos (AEA).
- Todos los trabajos en la vía pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley N° 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. N° 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley N° 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
- Las construcciones y materiales a emplearse en las obras eléctricas, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas por la normativa vigente y de aplicación en Redes Eléctricas de Media, Baja y Alta Tensión.
- Los nuevos tendidos de conductores deberán respetar las distancias mínimas de seguridad establecidas según las normativas vigentes, y las referidas a la Franja de Servidumbre de Electroducto, como así también las disposiciones reglamentarias que regulan la construcción y los materiales a emplearse en las líneas eléctricas de Media, Baja y Alta Tensión.
- Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones, tanto aéreas como subterráneas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
- Se deberá verificar que los valores de las mediciones de Puesta a Tierra en las nuevas instalaciones, tanto en Media Tensión 13,2 kV como en Baja Tensión 0,230/0,400 kV y Alta Tensión, antes de su Puesta en Servicio, cumplan con lo establecido por normativa vigente.
- Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelera, cintas de peligro, balizas, etc. Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (valladas de protección, aislaciones especiales, cartelera, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc).
- Se deberá verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Contingencias propuesto en la MGIA.
- En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionarse como tal.



### TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- Con respecto a la carga máxima para transitar en rutas provinciales tener en cuenta los parámetros que indica la Dirección Provincial de Vialidad.
- En caso de camiones, debe tenerse en cuenta que los pesos máximos permitidos son: 6000 kg en eje direccional, 10.500 kg en eje motriz y 18.000 kg en eje de tándem trasero. Los camiones que transportan áridos o suelos deberán llevar obligatoriamente tapacarga.
- Coordinar con los Municipios en el caso de desvíos y/o cortes en las vías de circulación.
- Señalizar correctamente la zona de trabajo y las calles o rutas que intervengan en dicho proyecto, coordinar con los Municipios en caso de cortar o desviar el tránsito durante la ejecución de los trabajos.

### PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL

- Se deberá proteger, en caso de existir, las áreas de interés arqueológico y paleontológico. Dar aviso a la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, en caso de hallazgos dentro de las 48 hs de producido, quien dará la autorización para realizar el rescate correspondiente y dispondrá el destino o depósito temporal o definitivo de los mismos.
- Efectuar todas las recomendaciones y obligaciones que realice la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, una vez cumplimentado el procedimiento ante esa repartición.

### ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- Se deberán aplicar las medidas necesarias a fin de mantener en forma periódica el buen estado de la ruta del proyecto y su cartelería y señalización.

**Artículo 4°:** El proponente/ejecutor/operador del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N°2109/94.

**Artículo 5°:** El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto.



**Artículo 6°:** El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las tareas de mitigación que surjan como necesarias durante el desarrollo del proyecto, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.

**Artículo 7°:** El proponente/ejecutor/operador deberá presentar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales y ante los Organismos encargados de realizar los dictámenes sectoriales, el Cronograma del proyecto en forma previa al inicio del mismo, a fin de implementar los alcances previstos en el Artículo 21° del Decreto N°2109/94.

**Artículo 8°:** Los Organismos sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución. Estos Organismos deberán remitir el resultado de sus inspecciones a la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

**Artículo 9°:** La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente establecidas en la presente resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante las distintas etapas del proyecto.

**Artículo 10°:** El proyecto deberá comenzar a ejecutarse de acuerdo con las condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente resolución, en un término máximo de dos (2) años. Vencido este plazo, si la Autoridad de Aplicación verificara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un nuevo Estudio Ambiental, el cual será sometido al procedimiento.

**Artículo 11°:** A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales cursese copia autenticada de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad, como proponente del proyecto, y a los siguientes organismos:

1. Municipalidad de Rivadavia.
2. Municipalidad de Junin.
3. Municipalidad de San Martín.
4. Dirección de Recursos Naturales Renovables.
5. Dirección Provincial de Vialidad.
6. Departamento General de Irrigación.
7. Dirección de Hidráulica.
8. Ente Provincial Regulador Eléctrico.
9. Ente Provincial del Agua y de Saneamiento.



**Artículo 12°:** Comuníquese a quien corresponda y archívese.



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** REF: SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. RES. N°  
225/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.